



DIRECCIÓN JURÍDICA

RRF/PVM

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

"REMODELACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN BARROS ERRAZURIZ N° 1992"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

GLEMFLOW EDIFICIOS SPA

En Providencia, a - 5 AGO 2022 entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña EVELYN MATTHEI FORNET, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa GLEMFLOW EDIFICIOS SPA, RUT N° 76.986.834-8, representada por don FENANDO JOSÉ TAGLE COEYMANS, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de [REDACTED], en adelante "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.546 de 23 de diciembre de 2020, se contrató por trato directo a la empresa GLEMFLOW EDIFICIOS SPA, RUT.N °76.986.834-8, para la obra "REMODELACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN BARROS ERRAZURIZ N° 1992", cotización Mercado Público ID 2490-171-CT20; considerando lo señalado en el Memorandum N° 8.484 de 11 de mayo de 2022, de la Dirección de Obras Municipales; y conforme lo dispone el Decreto Alcaldicio EX.N° 718 de 25 de mayo de 2022, se autoriza un aumento de plazo de ciento veintisiete (127) días corridos, a contar del 26 de mayo de 2022, para la obra denominada "REMODELACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN BARROS ERRAZURIZ N° 1992", quedando un plazo total de la obra en doscientos siete (207) días corridos.

SEGUNDO: La personería de doña Evelyn Matthei Fonet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio CGR.N° 1.283 de fecha 28 de junio del año 2021, y la personería de don Fernando Tagle Coeymans consta de escritura pública de Revocación de Poder, de 30 de junio del año 2020, celebrada ante don Eduardo del Campo Vial, Notario Público de Curicó, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



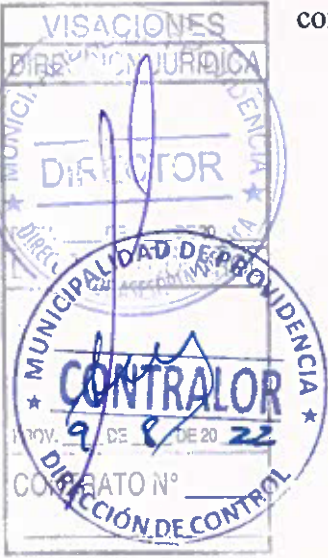
Contrato

N° 138

04 2022



CUARTO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.



Fernando Tagle Coeymans

C.I.N°: [REDACTED]

**Representante legal
Glemflow Edificios SpA**

Evelyn Matthei Fornet

Alcaldesa

Municipalidad de Providencia

Contrato

N° 138

04 2022